COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE JALISCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numerales 1 y 3; 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34, numeral 2, inciso c); 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 60, fracciones II al V; 61, 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II y III; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, 143, 144, 158, 159, 165 al 171 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 13, 27 y 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 14, 18, 19 y 25, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 77 al 85, 87 y 88 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, los acuerdos para que la Comisión Estatal de Procesos Internos Ejerza la facultad de atracción y de autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de fecha **09** de **febrero** de 2023, para expedir la presente convocatoria previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con registro legal ante las autoridades electorales competentes;

2. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, numeral 1, inciso b) señala que, deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente que será el representante del partido con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el numeral 2 de la misma disposición ordena que los Estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;

3. Que, de conformidad con el artículos 143 de nuestros Estatutos, los Consejos Políticos Municipales son órganos deliberativos integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes, y sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al propio Consejo;

4. Que, de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses

populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;

5. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social pronunciándose por un Estado Social de Derecho basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

6. Que, de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

7. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

8. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

9. Que, las condiciones sociopolíticas que imperan en el país demandan la actualización de cuadros y dirigentes con la intervención comprometida y decidida del priismo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes;

10. Que, el Consejo Político Municipal de nuestro Partido se integrará con el número de militantes que determina el Reglamento del Consejo Político Nacional y la presente convocatoria electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación por lo menos de la tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad;

11. Que, el período estatutario para el que fueron elegidos las y los Consejeros Políticos Municipales de nuestro Partido en los 125 municipios del Estado de Jalisco, ha fenecido y, por tanto, procede la elección de sus nuevos integrantes para el período estatutario 2023-2026;

12. Que, el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo en los 125 municipios del Estado de Jalisco, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

C O N V O C A

A las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados y adherentes del Partido Revolucionario Institucional en los 125 municipios del Estado de Jalisco, para que participen en el proceso interno de elección de las y los integrantes de su Consejo Político Municipal para el período estatutario 2023-2026, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

A. GENERALES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a las personas que resulten electos.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de elección de las y los integrantes del Consejo Político de nuestro Partido en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en sus diversas modalidades establecidas en el artículo 144 de los Estatutos, que son:

I. Consejeras y Consejeros electos por la militancia del municipio;
II. Consejeras y Consejeros por ministerio estatutario.
III. Consejeras y Consejeros Presidentes de Comités Seccionales del Partido, electos por sus pares; y,
IV. Consejeras y Consejeros electos al interior de los Sectores y Organizaciones del Partido.

SEGUNDA. La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante el desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Para tales efectos podrá crear los órganos auxiliares necesarios y tendrán en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 18 y 25, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y, 4 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 17:00 a 20:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Municipal del Partido.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar de Procesos Internos en adelante citada como Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, podrá crear la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido.

Las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos brindarán a la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de las y los Consejeros Políticos del Consejo Político Municipal del Partido en los 125 municipios del Estado de Jalisco. Con este propósito, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos designará a un enlace ante la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna.

La Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal del Partido, será coadyuvante de la Comisión Municipal y de sus órganos auxiliares y, de apoyo durante el presente proceso.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional sus sectores y organizaciones, así como sus miembros; proporcionarán a la Comisión Municipal y a los órganos que designe el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. El manual de organización se publicará una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos Internos dentro de los **5** días posteriores a la expedición de esta convocatoria y se colocará en los estrados físicos del Comité Municipal u Órgano Auxiliar de nuestro Partido, así como en la página de internet www.prijalisco.org.mx. La divulgación

podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiendo que la labor técnica requerida para ello, no es competencia de la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

De la integración del Consejo Político Municipal

CUARTA. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 144 de los Estatutos, el Consejo Político Municipal se integra por:

I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, quienes serán a su vez los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Consejo Político Municipal;
II. La persona titular de la Presidencia Municipal de filiación priista;
III. Las personas ex titulares de la Presidencia del Comité Municipal;
IV. Las personas titulares de la Presidencia Municipal de filiación priista;
V. Hasta cincuenta personas titulares de la Presidencia de los Comités Seccionales;
VI. Las y los Legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
VII. Las y los Regidores y Síndicos de filiación priista;
VIII. Las y los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
IX. Las y los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.;
X. Las y los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx;
XI. Las y los representantes de los Sectores y las Organizaciones del Partido, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
  a) Las organizaciones del Sector Agrario;
  b) Las organizaciones del Sector Obrero;
  c) Las organizaciones del Sector Popular;
  d) El Movimiento Territorial;
  e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
  f) La Red Jóvenes x México;
  g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y,
  h) Las organizaciones adherentes con registro.
XII. Las y los consejeros electos por la militancia del municipio mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo Político Municipal.

En la elección de las y los Consejeros se observará la paridad de género y al menos una tercera parte de ellos serán jóvenes.

Por cada Consejera y Consejero Político Municipal propietario, se designará un suplente del mismo género.

De la declaración definitiva y de la acreditación de las y los Consejeros Políticos Municipales

QUINTA. Declarada en definitiva la validez de los procesos electivos internos de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales a que aluden los Apartados A, B, C, D, E y G de la presente convocatoria, a más tardar el 03 de junio de 2023 por la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, ésta remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal para efectos de registro las acreditaciones de las y los militantes que resultaron electos señalando su origen de representación, adjuntando el acuerdo correspondiente.

La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en los diversos Apartados de la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la declaración definitiva de validez del proceso interno convocado.

De la toma de protesta estatutaria

SEXTA. Las y los Consejeros Políticos Municipales que deriven del proceso interno que regula esta convocatoria rendirán la protesta estatutaria en la fecha que sesione para instalarse el Consejo Político Municipal, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal.

De los medios de impugnación

SÉPTIMA. Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno que norma esta convocatoria, son los establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político.

De la interpretación y casos no previstos

OCTAVA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

B. DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTOS POR LA MILITANCIA DEL MUNICIPIO

Del procedimiento de su elección

NOVENA. La elección de las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere la fracción XII del artículo 144 de los Estatutos de nuestro Partido, se llevará a cabo mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, emitido por las y los militantes del Partido residentes en cada uno de los 125 municipios del Estado.

En virtud de que este segmento debe tener una representación de al menos el 50% del Consejo, serán electas y electos Consejeras y Consejeros Políticos con igual número de suplentes.
Con el objeto de garantizar la equidad de género y la participación de jóvenes, la elección se hará por planillas y se observarán los siguientes criterios:
Ejemplo:

SEXO	2/3 PARTES CON MÁS DE 35 AÑOS	1/3 PARTE DE HASTA 35 AÑOS	TOTAL
HOMBRES	13	7	20
MUJERES	13	7	20

Las y los suplentes serán del mismo género de las y los propietarios que integren las planillas.

Serán declarados Consejeras y Consejeros Políticos Municipales electos, las y los integrantes de la planilla que el día de la jornada electiva interna obtenga el mayor número de votos válidos recibidos en el centro de votación.

De los requisitos para el registro

DÉCIMA. Las personas aspirantes que deseen integrarse a una planilla para registrarse como candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Municipales deberán cumplir con los requisitos y condiciones, previstos en los artículos 165, fracción III; 166, 168, 170 y 171, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y XVI de los Estatutos:

I. Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos dos años;
II. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al instituto político, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
III. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con dictaminación definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda;
IV. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
V. Ser electa o electo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria;
VI. Acreditar ante la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar con pruebas documentales que se reúnen los requisitos exigidos; y,
VII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales.

De los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos

DÉCIMA PRIMERA. Cada una de las y los aspirantes que deseen registrarse dentro de las planillas como candidatas y candidatos a Consejeros Políticos Municipales, deberán acompañar la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

I. Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
- **a)** Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de Partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- **b)** No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuenta con dictaminación definitiva expedida por la Comisión de Ética Partidaria;
- **c)** No ha recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales;
- **d)** No es legislador federal, ni local, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones.

II. Copia simple de la credencial para votar;

III. Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Municipal mediante el cual se acredite estar inscrita o inscrito en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario;

IV. Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Municipal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de abril de 2023; y,

V. Documento mediante el cual se acredite fehacientemente una militancia de al menos dos años.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar pondrá a disposición de las y los interesados el documento a que se refiere la fracción I de la presente Base, una vez aprobado a partir del 17 de mayo de 2023.

Del registro de planillas

DÉCIMA SEGUNDA. El registro de planillas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales se llevará a cabo el 12 de junio de 2023, de las 17:00 a las 20:00 horas, en la sede de la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar del Partido.
La solicitud de registro será entregada de manera personalísima por las y los aspirantes o por su representante, acompañando los documentos que se especifican en la Base anterior, debiendo señalar el color en que se identificará la planilla.

La planilla de aspirantes a Consejeras y Consejeros Políticos Municipales, podrá designar mediante escrito dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, un representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser militantes e integrantes de la propia planilla, declarando el domicilio, teléfono y correo electrónico en el que podrán ser notificados legibles.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar acusará la recepción de la solicitud de registro de las planillas y de los documentos anexos; dicho acuse de recibo no representará calificación

sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las y los interesados, o bien por su representante.

De la expedición de los dictámenes

DÉCIMA TERCERA. Al concluir la jornada de registro de planillas, dentro de las 24 horas siguientes el Secretario Técnico elaborará los proyectos de dictamen y los remitirán de manera inmediata y sin dilación alguna a las y los miembros de la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, adjuntando el expediente de cada planilla.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error de algún documento de los enumerados en la Base Décima Primera del presente Apartado de esta convocatoria, la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar aprobará el acuerdo que corresponda y notificará a las y los interesados a través de su representante y por estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro; en este caso, el dictamen podrá ser emitido por la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar después del plazo previsto en el párrafo anterior.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el 14 de junio de 2023, se notificarán a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx. En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Las y los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las planillas.

Las planillas que obtengan el dictamen de procedencia podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar, con derecho a voz, pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DÉCIMA CUARTA. En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y de la jornada electiva interna, y ésta se declarará electa y el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar

declarará la validez de la elección de Consejeras y Consejeros Políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias de mayoría informando de lo anterior al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los órganos auxiliares para mesas receptoras de votos

DÉCIMA QUINTA. La Comisión Estatal podrá designar a órganos auxiliares y la estructura de apoyo necesario y adecuado para el ejercicio de sus funciones para coadyuvar en el proceso interno que se convoca.

Los órganos auxiliares designados tendrán sus sedes en las oficinas que se designen y estarán integrados por la siguiente estructura:

I. Un Presidente;
II. Un Secretario; y,
III. Cuando menos dos Vocales.

Estos órganos auxiliares de la Comisión Estatal tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

a) Coordinarse con la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar para definir los espacios físicos que se destinarán como centros de votación para la jornada electiva interna;
b) Recibir con oportunidad y distribuir la documentación a utilizarse en la jornada electiva interna;
c) Apoyar a la mesa directiva en el centro de votación;
d) Efectuar los trabajos de registro de las y los militantes electores;
e) Apoyar en la instalación de las mesas receptoras de votos y el inicio del proceso de votación;
f) Apoyar en los trabajos de la conclusión del proceso de votación, y el inicio de los trabajos de escrutinio y cómputo; y,
g) Apoyar en la integración del expediente.

El Presidente de la mesa directiva es la máxima autoridad en el centro de votación de la jornada electiva interna. Podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden y el adecuado desarrollo de la jornada, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Del proselitismo de las y los integrantes de las planillas

DÉCIMA SEXTA. El proselitismo de las planillas y de cada persona aspirante en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia definitiva de su registro y deberá concluir a más tardar, a las 24 horas del día anterior al de la jornada electiva interna.

Además de lo que disponga el manual de organización, las planillas de aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas al llevar a cabo sus actividades de proselitismo:

I. En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a las demás personas contendientes, al Partido y a sus órganos, Sectores y Organizaciones;
III. El proselitismo será financiado por las planillas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a las y los aspirantes para el desarrollo de sus actividades;
IV. Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier nivel de gobierno;
V. Las y los aspirantes podrán hacer uso de las instalaciones del Partido de conformidad con lo que disponga el manual de organización; y,
VI. El día de la jornada electiva interna hasta las 24:00 horas, queda prohibido a las planillas difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

De los gastos de proselitismo

DÉCIMA SÉPTIMA. Respecto al tope de gastos de proselitismo de las planillas de aspirantes, esto no podrá ser mayor a lo que establece el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, deberán de ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 19 al 21 del reglamento ya invocado.

En los términos que se fijen en el manual de organización, las planillas de aspirantes rendirán un informe relativo al origen y destino de los recursos que utilicen en sus actividades de proselitismo.

De los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de las planillas de aspirantes

DÉCIMA OCTAVA. Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

I. Participar en el proceso interno;
II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal y ante los órganos auxiliares, así como en cada centro de votación que se instale;
III. Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
IV. Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y esta convocatoria; y,
V. En su caso, ser declarados Consejeras y Consejeros Políticos Municipales electos.

DÉCIMA NOVENA. Las y los integrantes de las planillas de aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos, los reglamentos aplicables, esta convocatoria, el manual de organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;

II. Suscribir el pacto de civilidad y compromiso político en los términos del formato que elabore la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar y en el momento en que sean convocados para tal efecto;
III. Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
IV. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
V. Respetar el tope de gastos de proselitismo;
VI. En caso de resultar electas y electos, entregar a la Comisión Municipal su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal;
VII. En caso de resultar electas y electos, participar en los cursos y actividades que organice la filial estatal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.; y,
VIII. En caso de resultar electas y electos, rendir la protesta estatutaria.

VIGÉSIMA. Queda prohibido a las y los integrantes de las planillas de aspirantes:

I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a las y los demás personas contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, y en general, a cualquier persona o institución;
II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
V. Difundir por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las planillas contendientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las planillas de aspirantes que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación, serán resueltas por su mesa directiva.

De las normas de participación
de los Sectores, Organizaciones y militantes

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal; mantendrán una actitud de imparcialidad sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las planillas o de ningún aspirante en particular.

Las personas militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las

responsabilidades que les encomiende la Comisión Municipal y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

De la documentación y el material

VIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar con el apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos determinará las características de las boletas, urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación que se utilizará en la jornada electiva interna bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, aprobará con oportunidad el lugar en el que serán colocadas la denominación o color de las planillas de sus integrantes o contendientes en las correspondientes boletas.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA CUARTA. La jornada electiva interna se desarrollará el 17 de junio de 2023, de las 17:00 a las 20:00 horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

VIGÉSIMA QUINTA. En la fecha y hora señalada en la Base anterior, la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar se constituirá en sesión permanente en el centro de votación con la ubicación que se determine, previa la opinión favorable de la Comisión Estatal de Procesos Internos. Se preferirán los domicilios sociales del Partido o de sus sectores y organizaciones.

La dirección del centro de votación será oportunamente difundida por la Comisión Municipal y sus órganos auxiliares.
El centro de votación será atendida por una mesa directiva constituida por las y los integrantes de la Comisión Municipal y en ella, las planillas de aspirantes podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

VIGÉSIMA SEXTA. En la jornada electiva interna votarán las personas miembros y militantes del Partido que se identifiquen con la credencial para votar y que acrediten su personalidad con alguno de los siguientes documentos:

I. Credencial del Partido Revolucionario Institucional o bien de alguno de sus Sectores u Organizaciones;
II. Nombramiento de cargos o comisiones desempeñados expedidos por autoridad del Partido;
III. Constancia de militancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La jornada electiva interna se desarrollará de la siguiente manera:

I. A más tardar a las 16:00 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de las y los ciudadanos que participen como electores;
II. A más tardar a las 17:00 horas, el Presidente de la mesa directiva del centro de votación hará la declaración formal de instalación de los trabajos, ante los electores presentes;

III. Informará sobre el número de ciudadanas y ciudadanos electores registrados, así como de las planillas registradas con sus colores de identificación;

IV. Asimismo, informará sobre el establecimiento de las mesas receptoras de votos que estarán integrados por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, que serán designados por la Comisión Municipal, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a las y los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;

V. Una vez que las y los militantes electores asistentes hayan emitido su voto, declarará cerrada la votación e instruirá a las y los miembros de las mesas receptoras de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:

- **a)** El Presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas e instruirá al Secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;
- **b)** Con el apoyo de los Escrutadores, el Presidente procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas, agrupándolas conforme a los votos válidos para cada planilla y separando los nulos;
- **c)** Las y los Escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada planilla así como los nulos, y el Secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
- **d)** Las y los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al Presidente de la mesa directiva.

VI. El Presidente de la mesa directiva anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada planilla, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.

VII. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la jornada electiva interna consignados en el acta de la jornada electiva interna; el Presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación a las y los electores presentes, y hará en definitiva la declaración de validez del proceso interno.

La jornada electiva interna concluirá a más tardar a las 19:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán las y los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva interna.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar una vez que obtenga los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa, emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal, adicionalmente lo publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el Estado de Jalisco www.prijalisco.org.mx.

C. ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POR MINISTERIO ESTATUTARIO

Del trámite de acreditación

VIGÉSIMA NOVENA. Las y los consejeros a que se refiere el presente Apartado lo serán conforme a disposición expresa de los Estatutos por su calidad de cuadros distinguidos de nuestro Partido y no estarán sujetos a ningún mecanismo de elección.

Corresponden a esta modalidad de consejeras y consejeros los contemplados por las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 144 de los Estatutos, que son los siguientes:

I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal;
II. La persona titular de la Presidencia Municipal de filiación priista;
III. Las personas titulares ex Presidentes Municipales de filiación priistas;
IV. Las personas titulares ex titulares de la Presidencia del Comité Municipal;
V. Las y los Legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
VI. Las y los Regidores y Síndicos, en su caso;
VII. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
VIII. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heroles, A.C.; y,
IX. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx.

La Comisión Municipal recabará de las instancias competentes la información de las y los Consejeros Políticos Municipales acreditables por ministerio estatutario.

TRIGÉSIMA. La Secretaría de Organización del Comité Municipal deberá integrar la información suficiente relacionada con las y los Consejeros Políticos que se consignan en el presente Apartado y la remitirán a la Comisión Municipal a más tardar el 31 de mayo de 2023.

Una vez que la Comisión Municipal cuente con la información y documentación completa de cada segmento de Consejeras y Consejeros referido en el presente Apartado, procederá a realizar la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales a favor de las y los militantes que correspondan y efectuará la acreditación correspondiente ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal.

D. DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO

Del procedimiento de elección

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la elección de las y los hasta 50 Consejeros Políticos Municipales correspondientes al segmento de las personas titulares de la Presidencia de Comités Seccionales se seguirán los siguientes criterios:

La Comisión Municipal u Órgano Auxiliar mediante acuerdo que adopte a más tardar el 25 de mayo de 2023, emitirá la convocatoria que contenga el responsable del proceso, los mecanismos de registro, remisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría.

Una vez que la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar cuente con la información y documentación completa de las y los Consejeros Políticos, procederá a la declaración de validez del proceso electivo, emitirá el acuerdo de la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales a las y los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal.

E. DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL PARTIDO

De los procedimientos internos de elección

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere la fracción XI del artículo 144 de los Estatutos, serán electos por planilla conforme a lo previsto por los Estatutos y con base en la normatividad interna de cada Sector y Organización aplicable en cada caso.

Los órganos directivos de los sectores y organizaciones emitirán las convocatorias que contemplen las fases de registro, revisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez, entrega de constancias de mayoría y órgano responsable del proceso electivo conforme a su norma interna.

El lapso para que los sectores y organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales será el comprendido entre el 13 de mayo de 2023 al 27 de mayo del mismo año.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el 31 de mayo de 2023, informarán a la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar sobre la elección de las y los militantes que los representarán ante el Consejo Político Municipal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

Una vez que la Comisión Municipal u Órgano Auxiliar cuente con la información y documentación completa de las y los Consejeros Políticos, procederá a la declaración de validez, emitirá el acuerdo de la declaratoria de Consejeras y Consejeros Políticos Municipales a las y los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Municipal.

TRIGÉSIMA TERCERA. A efecto de que las y los consejeros representantes de los sectores y las organizaciones estén distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, el número que le corresponderá elegir a cada uno es el que se indica a continuación:

Sectores y Organizaciones	Municipios hasta con:		
	20 seccionales	21 a 40 seccionales	+41 y hasta 985 seccionales
Sector Agrario	3	6	9
Sector Obrero	3	6	9
Sector Popular	3	6	9
Movimiento Territorial	3	6	9
Organismo Nacional de Mujeres Priistas	3	6	9
Red Jóvenes x México	3	6	9
Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	3	6	9
Organizaciones adherentes	3	6	9

En la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prijalisco.org.mx, igualmente en sus estrados físicos, así como también de los Comités Municipales.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los Sectores y Organizaciones del Partido, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco, a los 12 días del mes de mayo de dos mil veintitres.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Dip. Lic. Laura Lorena Haro Ramírez
Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.

Lic. Omar Hernández Hernández
El Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco.